

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX – AI (2 LOTES). LOTE 1: TRAMO CORIA/MORALEJA PORTUGAL, SUBTRAMO: MORALEJA OESTE CILLEROS.
EXPEDIENTE: PSS/2022/0000123904**

Vista la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, con fecha 11 de junio de 2024, de suspensión temporal total del contrato administrativo de servicios de “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX–AI (2 LOTES). LOTE 1: TRAMO CORIA/MORALEJA PORTUGAL, SUBTRAMO: CILLEROS – PORTUGAL” Expediente: PSS/2022/0000123904”, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 5 de septiembre de 2023, se firma el contrato administrativo de servicios de “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX – AI(2 LOTES). LOTE 1: TRAMO CORIA/MORALEJA PORTUGAL, SUBTRAMO: MORALEJA OESTE CILLEROS. Expediente: PSS/2022/0000123904, con la empresa UTE AGRIPA INGENIEROS, S.L.-GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. con NIF U56348907 por un importe de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS (205.095,00 €, IVA incluido), siendo el plazo de ejecución de los trabajos de 10 meses a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO. – Conforme al Informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras dirigido a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, la Responsable de los trabajos referidos le ha comunicado con fecha 6 de mayo de 2024 lo siguiente:

- “Mediante escrito firmado el 5 de mayo de 2024 la U.T.E. AGRIPA INGENIEROS S.L- GESTIÓN INTEGRAL de SUELO, S.L (UTE AGRIPA-GIS MORALEJA) con C.I.F.U56348907 adjudicataria del contrato en el asunto mencionado solicita la suspensión de forma temporal de los trabajos
- “La duración del contrato de referencia se estableció en 10 meses y su formalización con el Acta de inicio fue el 2 de octubre de 2023”.
- “Con fecha 3 de junio de 2024 se hizo entrega del Proyecto de Trazado, por parte de la UTE adjudicataria del contrato, necesario para someter este expediente al trámite de información pública”
- “En tanto en cuanto no finalice el trámite de información pública, se reciban las posibles alegaciones y se dé respuesta a las mismas, no se puede continuar la ejecución del contrato”

TERCERO. - El Jefe del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias ratifica que la causa de la solicitud de suspensión temporal total

Csv:	FDJEXWX5WN9J5FEAJ3THGQLR9CSJJJE	Fecha	19/06/2024 15:06:27
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



aportada al expediente no es imputable al contratista adjudicatario, por lo que informa favorablemente a la petición formulada.

CUARTO. – En fecha 11 de junio de 2024, se efectúa propuesta de suspensión temporal total por la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

A los antecedentes expuestos, son de aplicación, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es competente para dictar esta resolución administrativa esta Secretaría General en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por Resolución de 7 de agosto de 2023 (D.O.E. nº 155, de 11 de agosto)

SEGUNDO.- El artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que “Si la Administración acordase la suspensión del contratose extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.” La Administración ostenta la prerrogativa de suspender los contratos administrativos cuando exista un interés público para ello o resulte necesario por la existencia de impedimentos que obstaculizan el cumplimiento.

En el supuesto que nos ocupa, procede suspender temporalmente la ejecución total del contrato debido a que el Proyecto de Trazado ha de ser sometido a un proceso de información pública, tal y como se indica en el Antecedente de hecho segundo de la presente Resolución.

TERCERO. - La cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia dispone:

23.1.- *La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el artículo 208 de la LCSP.*

23.2.- *Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos. En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.*

23.3.- *Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Responsable del contrato y el contratista y, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del estudio o servicio afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión. Al acta se acompañará como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados. El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de*

Csv:	FDJEXWX5WN9J5FEAJ3THGQLR9CSJJJE	Fecha	19/06/2024 15:06:27
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



suspensión y su anexo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

De acuerdo con lo anterior, procede la suspensión temporal total del contrato hasta que finalice el trámite de información pública, se reciban las posibles alegaciones y se dé respuesta a las mismas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta emitida por el Director General de Infraestructuras Viarias, con fecha 11 de junio de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (DOE nº 155 de 11 de agosto de 2023), esta Secretaria General

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la suspensión temporal total del contrato de servicios de “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX – A1(2 LOTES). LOTE 1: TRAMO CORIA/MORALEJA PORTUGAL, SUBTRAMO: MORALEJA OESTE – CILLEROS. Expediente: PSS/2022/0000123904”, apreciando la concurrencia de circunstancias que hacen aplicable lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La suspensión temporal total tendrá efectos desde el levantamiento de la correspondiente acta y se mantendrá hasta la desaparición de las circunstancias que impiden la ejecución del contrato de referencia.

SEGUNDO.- Autorizar el levantamiento de la correspondiente acta de suspensión temporal total del contrato arriba referenciado.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación de la Consejería sito en la Avenida de las Comunidades, s/n de Mérida y en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, y su presentación impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de su resolución.

Csv:	FDJEXWX5WN9J5FEAJ3THGQLR9CSJJJE	Fecha	19/06/2024 15:06:27
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



No obstante, lo anterior, podrá también interponerse directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, que por ello, pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
P. D. Resolución de 7 de agosto de 2023 (D.O.E. nº 155, de 11 de agosto)
Fdo: Laura Castell Vivas.



Csv:	FDJEXWX5WN9J5FEAJ3THGQLR9CSJJE	Fecha	19/06/2024 15:06:27	
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	

